



PONENCIA ESTATUTOS

PREÁMBULO

Los Estatutos de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA son la norma básica por la que nos regimos todos los afiliados de nuestra autonomía. Congreso tras Congreso los mismos han ido experimentando una adaptación constante, que sin olvidarse de recoger los principios programáticos de nuestra estructura nacional reflejan la consolidación del partido en nuestra comunidad con los principios y objetivos que le son propios.

En este Congreso los Estatutos deben servir para configurar a nuestro partido como una fuerza política con clara vocación de gobierno regional y local, que pretende ser vehículo de participación social en el que se vean representados todos los jóvenes castellano-manchegos.

Desde que se fundase nuestra organización, allá por el año 1.979, han pasado ya 30 años. Como es natural, son también muchos los cambios que se han producido en nuestra sociedad, en nuestra nación y, como no podía ser de otra manera, en nuestra comunidad autónoma, Castilla-La Mancha.



En 30 años, Castilla-La Mancha ha dado un gran salto gracias al impulso de las personas que en ella residen. Personas emprendedoras, trabajadoras, formadas, como los jóvenes que representamos desde Nuevas Generaciones; castellano-manchegos que se sienten españoles y plenamente integrados en el ilusionante proyecto que es una Europa unida y sin fronteras

Personas que, en definitiva, necesitan el impulso de un nuevo gobierno regional que sea locomotora y no un lastre. Un nuevo Gobierno que se preocupe de todos, que se ocupe de resolver los problemas de los ciudadanos y sobre todo, tenga su acción encaminada a preparar un futuro mejor para las nuevas generaciones. Un Gobierno que va a ser posible gracias a María Dolores de Cospedal y el Partido Popular, un partido con vocación refrendada en nuestro propósito de erigirnos en altavoz de las demandas de los jóvenes, y representantes de sus intereses, transmitiendo sus inquietudes y transformando en soluciones eficaces sus problemas diarios.

Como los jóvenes castellano-manchegos, Nuevas Generaciones de Castilla-la Mancha ha sabido evolucionar y constituirse como una organización leal a los ideales de nuestro partido, referente a seguir por otras organizaciones políticas juveniles y, sobre todo, responsable ante los ojos de aquellos por y para los que trabajamos.

Tras años de trabajo por y para los jóvenes, de ser motor de cambio en nuestro partido y en Castilla-la Mancha y de cumplir los principios del Partido Popular, Nuevas Generaciones de Castilla-la Mancha es plenamente consciente de su valiosa aportación al cambio que nuestra región tanto necesita. Un cambio que pasa, de manera ineludible, por adaptar nuestras estructuras organizativas de



manera que podamos atender, con mayor eficacia y eficiencia, las numerosas demandas de los jóvenes castellano-manchegos.

Cambios organizativos que, siguiendo la línea marcada en el XII Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, se adapten a la realidad social y política de la Castilla-la Mancha del siglo XXI y de los jóvenes que no sólo heredaran el futuro, sino que ya son parte activa y dinamizadora del presente.

Los estatutos de Nuevas Generaciones de Castilla-la Mancha tienen la intención de ser un elemento eficaz, práctico, por el cual cualquier afiliado tenga conocimiento del ámbito en el que se mueve y en el que los órganos, tanto unipersonales como colegiados, sean un medio para el buen funcionamiento de la Organización, proporcionen accesibilidad a los afiliados y estén en permanente contacto con la realidad social.

Los presentes estatutos de NNGG-CLM tratan no sólo de “modernizar”, sino de “flexibilizar” la organización interna regional, facilitando su adaptación a las necesidades específicas de cada Dirección Provincial y Local que la integran.

En definitiva, trataremos de que Nuevas Generaciones de Castilla-La Mancha dispongan de unos estatutos lo suficientemente flexibles y dinámicos para dar respuesta a las necesidades y demandas de los castellano-manchegos, con especial atención a los jóvenes que representamos el presente y, sobre todo, el futuro de Castilla-La Mancha, España y Europa.



TÍTULO PRELIMINAR

DE LA NATURALEZA, VALORES, LOS FINES Y LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1

1. NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA es la organización de los jóvenes del Partido Popular. Se trata de una organización política juvenil de centro reformista, con vocación europeísta, que tiene a los jóvenes como eje de su acción política y está inspirada en los valores de Libertad, Democracia, Igualdad y Tolerancia.
2. NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA está constituida en el seno del Partido Popular para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y su incorporación en la defensa de sus valores y principios, contribuyendo, a su vez, en el pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
3. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Castilla-la Mancha quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos, así como lo establecido en los Estatutos Nacionales de la



organización.

4. Igualmente, están obligados al cumplimiento del conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno del Partido Popular aquellos afiliados a NUEVAS GENERACIONES que hayan alcanzado la mayoría de edad. Los afiliados a NUEVAS GENERACIONES que no la hayan alcanzado habrán de respetarlas.

ARTÍCULO 2

Son fines de NUEVAS GENERACIONES, los siguientes:

- a) Promover como valores fundamentales en los jóvenes españoles la Libertad, la defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, así como el respeto y la tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- b) Fomentar la participación de los jóvenes al servicio de una sociedad democrática dentro del Ordenamiento Constitucional.
- c) Difundir y defender el proyecto político que representa el Partido Popular y NUEVAS GENERACIONES.
- d) Articular y canalizar la política en materia de juventud del PARTIDO POPULAR DE CASTILLA-LA MANCHA.
- e) Mediante un programa de formación continua, proveer la incorporación de jóvenes cualificados, tanto para el desempeño de cargos públicos



como en cargos internos del Partido Popular y de la Organización Nacional.

- f) Promover la plena participación de los jóvenes en las tareas del Partido Popular y en las instituciones representativas de la administración.
- g) Formular programas de actuación al servicio de la sociedad española en la mejora de sus condiciones de vida y en aras de su progreso, para que sean asumidos y defendidos por el Partido Popular.
- h)** Ordenar su actividad en la defensa de la identidad de Castilla-la Mancha, inspirada en el principio de solidaridad y de igualdad entre los territorios que la forman.
- i) Revitalizar la confianza de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en las instituciones y en los partidos políticos, como instrumentos necesarios de progreso para aumentar las oportunidades y el nivel de bienestar de los castellano-manchegos.
- j) Fomentar la participación social de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA aumentando su presencia en diferentes ámbitos, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro como herramientas para articular actuaciones específicas y promover su acción política.

ARTÍCULO 3



1. NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA será dirigida por órganos electos propios según lo dispuesto en el presente texto y respetando lo estipulado en los Estatutos del Partido Popular.
2. Todos los órganos de NUEVAS GENERACIONES están regidos por principios democráticos.

ARTÍCULO 4

1. El ámbito de actuación de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA se extenderá a todo el territorio regional.
2. El domicilio social de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA se fija en el número 27 de la Ronda Buenavista, en Toledo.
3. Todos los órganos de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA estarán necesariamente formados por afiliados de la organización juvenil.

ARTÍCULO 5

La organización y estructura general se configura en función de los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA como instrumento al servicio de la sociedad castellano-manchega y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes.
- b) La defensa de la Constitución Española como instrumento fundamental del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en España y del Estatuto de la Autonomía como instrumento imprescindible para el desarrollo de la Constitución en



nuestro territorio.

- c) El avance descentralizador hacia las estructuras más cercanas a los ciudadanos como expresión del compromiso municipalista de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA y el Partido Popular.
- d) La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático, potenciando la participación de los afiliados en la vida interna de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.
- e) La unidad, cohesión y comunicación de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA para que el proyecto común del Partido Popular pueda ser transmitido y defendido en cualquier parte del territorio regional de forma homogénea, procurando atender a las particularidades de cada provincia.
- f) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo.
- g) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- h) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con NUEVAS GENERACIONES y el Partido Popular de Castilla-la Mancha.
- i) La relación permanente y eficaz con los movimientos sociales mediante la articulación de proyectos y actividades conjuntos.

ARTÍCULO 6

1. Los órganos y cargos de los ámbitos territoriales superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de los ámbitos territoriales



inferiores, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación, ni de la jerarquía propia de cada organización territorial.

2. Las organizaciones de los ámbitos territoriales superiores tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbitos territoriales inferiores, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 7

El logotipo de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA será el estipulado en el artículo 7 de los Estatutos Nacionales, conteniendo la referencia al nombre de nuestra región. La Junta Directiva Regional podrá añadir a dicho logotipo, sin necesidad de modificación de los presentes estatutos, otras referencias identificativas a Castilla-la Mancha, siempre y cuando no modifiquen sustancialmente el modelo oficial nacional.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO



ARTÍCULO 8

1. Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del PARTIDO POPULAR DE CASTILLA-LA MANCHA cualquier ciudadano de la Unión Europea, de 16 a 28 años, residente en Castilla-la Mancha, que no pertenezca a otro partido político, ni asociación con fines contrarios a los señalados en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Partido Popular.
2. Así mismo, podrán adquirir la condición de afiliado no comunitario los ciudadanos de 16 a 28 años de cualquier país no comunitario residentes legalmente en Castilla-la Mancha, en las mismas condiciones que los afiliados menores de edad, y de conformidad con las prescripciones y limitaciones que establezca la normativa reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros.
3. Los afiliados a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA lo serán también, automáticamente, del Partido Popular de Castilla-la Mancha en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los Estatutos Regionales y Nacionales del Partido Popular.

ARTÍCULO 9

1. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos afiliados, debiendo presentarse ante la Junta Local en la que se desee formar parte.



2. Corresponde a la organización provincial autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Provincial o Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.
3. El procedimiento de dicha afiliación, así como su paso, por mayoría de edad, a los ficheros del Partido Popular, se harán según lo establecido en artículo 9º de los Estatutos Nacionales vigentes.

ARTÍCULO 10

La solicitud de afiliación implica:

- a) La aceptación de los principios que cimientan el ideario político de NUEVAS GENERACIONES y del Partido Popular así como sus programas de gobierno.
- b) El compromiso de cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen; y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad o en cuanto les fueren aplicables.
- c) La aceptación de un deber de lealtad a NUEVAS GENERACIONES y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de



aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus deliberaciones, trabajos y documentos.

- d) El compromiso de conducirse en la vida pública con honestidad de comportamiento y honradez que refleje la imagen de NUEVAS GENERACIONES y del Partido Popular de Castilla-la Mancha.

- e) Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los deberes que recogen los vigentes Estatutos Nacionales y Regionales del PARTIDO POPULAR.

ARTÍCULO 11

- 1. La condición de afiliado a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:
 - a) Declaración o actitud de no acatamiento de la Constitución Española o del Estatuto de Autonomía de Castilla-la Mancha.

 - b) Afiliación constatada a otra fuerza política española, u otra asociación política juvenil española, participación en candidaturas diferentes a las del Partido Popular sin autorización expresa, o realización pública de propaganda o solicitud de voto para otra formación o agrupación electoral concurriendo el Partido Popular en ese mismo ámbito.



- c) Cumplir los 29 años, salvo aquellas personas que en ese momento formen parte de los Comités Ejecutivos o Juntas Directivas Nacional, Autonómico, Provincial o Locales que continuarán en ellos hasta la expiración del mandato estatutario para el que fueron elegidos o designados, sin ostentar los derechos referidos en el apartado 3 del artículo 12.
- d) Mediar condena en virtud de sentencia firme dictada por la comisión de delito doloso.
- e) Incapacidad civil plena declarada mediante sentencia firme.
- f) Negativa a pagar las cuotas de afiliado cuando esta situación se dé en un tiempo superior a un año, y habiendo transcurrido éste, haya mediado carta conminando al pago.
- g) Manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento político de NUEVAS GENERACIONES, cuando dicha manifestación se realice en actos de propaganda, reuniones abiertas al público o a través de la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión que garantice la publicidad de hecho.
- h) Sanción adoptada mediante resolución firme del Comité Regional y/o Nacional de Derechos y Garantías, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los presentes



Estatutos.

- i) Por incumplimiento grave de los deberes establecidos para los afiliados.

2. La declaración motivada de baja, en los casos contemplados en los apartados a. b. f. g. y h., del párrafo anterior, la efectuará el Comité Ejecutivo Regional o Provincial, según la naturaleza de cada caso, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

Los procesos y plazos para la baja de un afiliado se harán según lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Nacionales vigentes de Nuevas Generaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 12

Conforme a lo establecido en los Estatutos Nacionales de la Organización, todos los afiliados de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los mismos derechos y entre otros los siguientes:



1. Participar activamente y disponer de información sobre las actividades de NUEVAS GENERACIONES.
2. Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos de NUEVAS GENERACIONES.
3. Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno de NUEVAS GENERACIONES, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1.c.
4. Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de tareas políticas que se le encomienden.
5. Recibir, en el momento de adquirir la plena condición de afiliado, en caso de haberlo solicitado, un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos de Organización Autonómico o Provincial existentes.
6. Controlar la acción política de la Organización y de sus representantes, canalizando sus criterios y sus valoraciones mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones a través de los órganos internos.
7. Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los derechos que reconocen los vigentes Estatutos Nacionales y Regionales del Partido Popular.

CAPÍTULO TERCERO. CARTA DE DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 13

Todos los afiliados tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:

1. Respetar pública y privadamente la imagen de NUEVAS GENERACIONES y del Partido Popular, así como la dignidad de todos sus miembros.
2. Cumplir los vigentes Estatutos, el Reglamento de Organización aplicable a



cada caso, las instrucciones emanadas de los órganos de gobierno de NUEVAS GENERACIONES y del Partido Popular y ajustar su actividad política a los principios y programas de las mismos.

3. Ingresar con la regularidad señalada las cuotas correspondientes.

4. Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe NUEVAS GENERACIONES y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se le encomienden.

5. Guardar secreto de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto a los principios democráticos.

6. Colaborar activamente con los órganos de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA en los diferentes ámbitos territoriales, en caso de ostentar alguna responsabilidad institucional.

7. Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes castellano-manchegos, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida.

8. Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados cuando sea requerido para ello, a excepción de causa justificada.

9. Colaborar activamente en las campañas electorales, a excepción de causa justificada.

10. Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular y NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

11. Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los derechos que reconocen los vigentes Estatutos Nacionales y Regionales del Partido Popular.



CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 14: *Naturaleza, definición y clases*

1. El Régimen disciplinario de NUEVAS GENERACIONES tiene como finalidad conocer y resolver cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando los procedimientos correspondientes con sujeción a los establecidos en este Título y lo que reglamentariamente se establezca.

Este régimen disciplinario, será de aplicación a:

- a) Todos los afiliados a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA que tengan entre dieciséis y dieciocho años.
- b) A los afiliados mayores de 18 años les será aplicado el régimen disciplinario de NUEVAS GENERACIONES en aquellos casos que afecten únicamente a NUEVAS GENERACIONES. Para aquellos casos que afecten al Partido Popular el régimen disciplinario aplicable será el de dicha Organización.

2. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA que estén tipificadas en los presentes Estatutos.

3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.



ARTÍCULO 15: *Infracciones muy graves*

1. Cometerán infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución Española y restante ordenamiento jurídico.
- b) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA y del Partido Popular.
- c) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de Gobierno y Representación de NUEVAS GENERACIONES y del Partido Popular.
- d) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los distintos órganos de la Organización.
- e) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno de NUEVAS GENERACIONES, así como participar en ellas.
- f) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de NUEVAS GENERACIONES, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- g) Comprometerse con cualquier proyecto político contrario al Partido Popular en el ámbito correspondiente.



- h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los Principios y Programas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- j) La negativa reiterada a participar como interventor o apoderado o a colaborar activamente en las campañas electorales, sin causa justificada.
- k) Incumplir los presentes Estatutos así como los Reglamentos y normas internas que los desarrollen.

2. También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- b) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de afiliación de NUEVAS GENERACIONES por un período de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de NUEVAS GENERACIONES o en representación de ésta por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- c) Expulsión de NUEVAS GENERACIONES.



Las sanciones previstas en los apartados a y b no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16: *Infracciones graves*

1. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien a NUEVAS GENERACIONES o al Partido Popular, sean descalificadoras de la misma o de cualquiera de sus Órganos de Gobierno o Representación.

b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de NUEVAS GENERACIONES, que comprometan políticamente a la misma, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.

c) Hacer dejación de las funciones que NUEVAS GENERACIONES le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales, sin razón justificada.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado de NUEVAS GENERACIONES o del Partido Popular.



f) No ingresar durante un año la cuota de afiliado a NUEVAS GENERACIONES, habiéndole sido solicitada por escrito.

g) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos de NUEVAS GENERACIONES, durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.

h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores de NUEVAS GENERACIONES.

i) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

j) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de Gobierno y de Representación de NUEVAS GENERACIONES, cuando no constituya una infracción muy grave.

k) Vulnerar las normas reglamentarias establecidas sobre la elección de compromisarios.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de afiliación por un período de tiempo entre uno y cuatro años.



b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de NUEVAS GENERACIONES por un período de tiempo entre uno y cuatro años.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 17: *Infracciones leves*

1. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado NUEVAS GENERACIONES.

b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones, a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1 g) del artículo anterior.

c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.

d) Alterar el orden en cualquier reunión de NUEVAS GENERACIONES o desoír las indicaciones de quien presida las mismas relativas al comportamiento que debe tenerse en las mismas y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado de NUEVAS GENERACIONES o del Partido Popular, que no constituya una infracción más grave.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:



a) Suspensión de afiliación por un período de tiempo comprendido entre un mes y un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de NUEVAS GENERACIONES en representación de ésta por igual período de tiempo.

c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 18: *De la graduación de las sanciones y de la prescripción*

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las mismas y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los Instructores y el Comité de Derechos y Garantías de NUEVAS GENERACIONES , respetándose el principio de proporcionalidad y legalidad en todo caso.

2. Las infracciones prescriben:

a) A los cinco años las muy graves.

b) A los tres años, las graves.

c) A los tres meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 19: *El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares*

1. El Procedimiento Disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos de sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y Comité Ejecutivo
- El Presidente del Comité Electoral
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías

2. Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus Vocales que tengan título de Licenciado en Derecho, un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, del que se dará traslado al imputado, para que conteste al mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas.

Si el instructor considera conveniente la práctica de las pruebas, se llevarán a cabo y seguidamente propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité Nacional de Derechos y Garantías.



3. El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

4. Todos los Acuerdos o Resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivadas, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basen.

5. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor, que deberá ser aprobada por el Comité Regional de Derechos y Garantías. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 18.2 de estos Estatutos.

6. Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las reglas siguientes:

a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quién ostenta algún cargo de responsabilidad en NUEVAS GENERACIONES y pueda calificarse de muy grave o grave, el Comité Nacional de Derechos y Garantías, bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Nacional, Regional, Provincial o Insular de NUEVAS GENERACIONES podrán acordar la suspensión provisional de funciones.

b) La suspensión cautelar de afiliación de NUEVAS GENERACIONES, deberá ser propuesta y resuelta por el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

c) Tanto la suspensión provisional de funciones, como de la afiliación en



NUEVAS GENERACIONES deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

d) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, el Comité Nacional de Derechos y Garantías podrá de oficio, o a instancia del Instructor adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

e) La suspensión de funciones y afiliación de NUEVAS GENERACIONES, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO. ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 20: *Ámbito de actuación*

1. NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA proyecta su acción sobre todo el territorio regional a partir de una estructura descentralizada en los órganos provinciales y locales que la integran.

El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones de Castilla-La Mancha será Regional, Provinciales y Locales, no descartando, cuando sea posible, constituir unidades de acción Comarcales u organizaciones de Distrito o Barrio. Se les reconoce plena autonomía para el ejercicio de las competencias estatutarias, sin



perjuicio de los necesarios principios de organización y jerarquía que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

ARTÍCULO 21: *Principios de Organización Interna*

1. La organización y estructura interna de NUEVAS GENERACIONES se configura en orden a los siguientes principios:

a) La concepción de NUEVAS GENERACIONES y el Partido Popular como instrumento al servicio de la sociedad y los ciudadanos en general, y de los jóvenes en particular.

b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.

c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

d) La aceptación de los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros de NUEVAS GENERACIONES.

e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.

f) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con NUEVAS GENERACIONES.

g) El contacto permanente con los ciudadanos, en especial los jóvenes y las organizaciones que los representen.

ARTÍCULO 22: *Órganos*



1. El gobierno de las organizaciones territoriales de NUEVAS GENERACIONES se vertebra internamente mediante órganos colegiados, unipersonales, consultivos y especializados.

2. Son órganos colegiados los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales el Presidente y el Secretario General. El órgano consultivo es la Convención Regional y el especializado es el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

3. Los órganos colegiados de NUEVAS GENERACIONES podrán reunirse en cualquier lugar del ámbito territorial al que pertenezca cuando así lo acuerden.

4. Los acuerdos de los órganos Colegiados se adoptan por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del voto será indelegable.

5. Las diversas organizaciones territoriales de las Provincias determinarán en sus respectivos Reglamentos de Organización, el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, adecuándose a las singularidades territoriales y organizativas de la Comunidad Autónoma y estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas.

Dichos Reglamentos de Organización no podrán contravenir lo previsto en los presentes Estatutos o en los del Partido Popular, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo Regional de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA, con base a una aplicación flexible de los Estatutos de acuerdo con lo previsto en Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 23: *Ámbitos territoriales inferiores*

1. La organización Comarcal se desarrollará cuando, a juicio del Comité



Ejecutivo de la Provincia correspondiente, existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones de NUEVAS GENERACIONES, una mejor integración de las organizaciones Locales de su ámbito, y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y en todo caso con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

2. El Comité Ejecutivo Provincial, en los Municipios que ostenten la capitalidad de la provincia o cuando el número de habitantes o afiliados lo haga posible, y siempre que el Partido lo haya establecido previamente, podrá constituir Juntas de Distrito cuyo régimen se equipará al de las Juntas Locales.

3. Igualmente, el Comité Ejecutivo Provincial podrá crearse los Comités de Barrio. Éstos tendrán rango inferior a las Juntas Locales o de Distrito, siendo coordinadas por éstas o, en su caso, por la Junta Directiva Provincial.

4. En los Municipios en los que por el número de habitantes o afiliados no sea posible la existencia de una organización Local, existirá un Delegado Local, nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, y con funciones de representación cuando sea requerido por los órganos Provinciales.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 24

1. El Congreso es el máximo órgano de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA en su demarcación. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

2. La naturaleza, convocatoria, organización y competencias de los diferentes



Congresos será la establecida en los artículos del 25 al 32 de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones en vigor.

ARTÍCULO 25

1. Las decisiones tomadas por el Congreso Regional de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular.

2. Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Regional de NUEVAS GENERACIONES y ante el Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular en el caso del Congreso Regional. La impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.

3. El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 26

1. Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA entre Congresos, en sus ámbitos correspondientes.



2. Las Juntas Directivas se regirán de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 de los vigentes estatutos nacionales

ARTÍCULO 27: *Composición de las Juntas Directivas*

1. La composición de las Juntas Directivas de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA en su demarcación, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos Reglamentos, es la siguiente:

a) La Junta Directivas Regional:

- El Comité Ejecutivo Regional.
- Los Presidentes y los Secretarios Generales de las organizaciones provinciales.
- Los Alcaldes de Municipios afiliados a NUEVAS GENERACIONES.
- Los Concejales de Municipios con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a NUEVAS GENERACIONES.

c) Las Juntas Directivas Provinciales:

- El Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Presidentes y Secretarios Generales de las organizaciones de ámbito inferior inmediato.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional y Nacional afiliados en la Provincia.
- Los Concejales de Municipios de la Provincia, con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a NUEVAS GENERACIONES.

2. El Presidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta



Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 28. *Régimen de los Comités Ejecutivos*

1. Los Comités Ejecutivos son los órganos de gobierno y administración ordinarios entre Congresos en sus diferentes niveles.
2. Los Comités Ejecutivos se registrarán de acuerdo a lo establecido en los artículos del 36 al 39 de los vigentes estatutos nacionales

ARTÍCULO 29. *Organización interna de los Comités Ejecutivos*

1. Los Comités Ejecutivos se vertebran mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de la organización.
2. El Presidente, a propuesta del Secretario General, someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo, cada una de las cuales será gestionadas por un Coordinador, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Vicesecretarios Generales.
3. Los Comités Ejecutivos se estructurarán internamente procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo de ámbito superior.



SECCIÓN TERCERA. DE LA CONVENCION REGIONAL

ARTÍCULO 30

1. La Convención Regional es un órgano de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA de naturaleza consultiva que evaluará las políticas que se desarrollen y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. Su convocatoria corresponde al Presidente Regional.

2. La Convención Regional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

3. La Convención Regional estará integrada por:

- Los miembros de la Junta Directiva Regional.
- Los Cargos electos que estén afiliados a NUEVAS GENERACIONES.
- Los Alcaldes y Concejales afiliados a NUEVAS GENERACIONES.
- Los afiliados que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Regional, designen las respectivas Juntas Directivas Provinciales, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Regional.

4. Las conclusiones de la Convención Regional de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA se elevarán a la Junta Directiva Regional, que adoptará los oportunos acuerdos para el desarrollo de estrategias del ámbito de actuación de NUEVAS GENERACIONES. Asimismo, las conclusiones se trasladarán al Partido.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31



1. El Comité Ejecutivo Regional podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de NUEVAS GENERACIONES.

2. La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán miembros de la Junta Directiva.

3. El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos

ARTÍCULO 32. *La Intermunicipal de Nuevas Generaciones*

1. La Intermunicipal de NUEVAS GENERACIONES estará integrada por:

- El Presidente Nacional,
- El Secretario General y, en su caso, los Vicesecretarios Generales.
- Los Coordinadores responsables de las relaciones institucionales.
- Los Concejales y los Diputados Provinciales afiliados a NUEVAS GENERACIONES.

2. Se reunirá a convocatoria del Presidente Regional para coordinar la actividad de NUEVAS GENERACIONES en los diferentes Ayuntamientos y Diputaciones.

3. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Regional.

SECCIÓN QUINTA. DE LA PRESIDENCIA



ARTÍCULO 33

1. El Presidente es el máximo responsable de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA en cada uno de sus ámbitos. Sus competencias son:

a) Ostentar la representación política y legal de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia estatutaria.

c) Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y, en su caso, de la Intermunicipal y la Convención Regional.

e) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

f) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales -en su caso, los Coordinadores Generales- los Coordinadores y Secretarios. Igualmente, propondrá al Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías.

g) Nombrar hasta diez Vocales, entre afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

h) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre los miembros de dicho Comité.

i) Proponer al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva las personas que hayan de



incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

j) Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales y los inferiores. El Presidente Regional ostentará la máxima representación de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA ante cualquier órgano del Partido Popular.

k) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, o en otro miembro del Comité Ejecutivo.

l) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades y funciones que ostente en NUEVAS GENERACIONES. Esta facultad queda reservada exclusivamente al Presidente Regional, sin posibilidad de delegación.

m) Proponer al Comité Ejecutivo a las personas que representen a NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA en los diferentes Órganos del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales correspondientes.

2. En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, a los que dará cuenta efectos del control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

3. Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el presidente podrá designar Coordinadores Generales, que le asesorarán y colaborarán en cuantas funciones éste les encomiende.

4. Todas las competencias, facultades o atribuciones no encomendadas expresamente a otro órgano del Partido, serán de competencia de la Presidencia Autonómica, que podrá delegar en el Secretario General.

SECCIÓN SEXTA. DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 34: *El Secretario General*

1. El Secretario General de NUEVAS GENERACIONES será designado por el Comité Ejecutivo de NUEVAS GENERACIONES, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para éste órgano por el Congreso.

2. Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices o y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación a través de los Vicesecretarios Generales de los ámbitos de actividad de NUEVAS GENERACIONES.

c) La gestión de los servicios administrativos de las Sedes, así como del personal.

d) La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación activa en la vida interna de NUEVAS GENERACIONES.

e) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

3. Las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas de manera permanente o temporal en Vicesecretarios Generales, o en los Coordinadores en su defecto. En este caso le serán aplicables las competencias del apartado anterior.



4. El Secretario General, y únicamente a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 35: *Los Vicesecretarios Generales*

1. El Comité Ejecutivo podrá designar a los Vicesecretarios Generales de NUEVAS GENERACIONES, a propuesta del Presidente. Podrá designarse más de uno, si las necesidades de organización y actividad política así lo aconsejen.

2. Corresponden a los Vicesecretarios Generales las siguientes competencias:

a) Colaborar con el Secretario General en la organización y la actividad política de NUEVAS GENERACIONES.

b) Asumir temporalmente, por mandato del Comité Ejecutivo, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías Ejecutivas para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas áreas, debiendo dar cuenta de ésta.

c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, el Secretario General y el Comité Ejecutivo.

d) La suplencia ordinaria del Secretario General y delegación especial de competencias del apartado tercero del artículo anterior.

SECCIÓN SÉPTIMA. LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS

ARTÍCULO 36: *Los Coordinadores*

El Comité Ejecutivo nombrará a propuesta del Presidente, a los Coordinadores



necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial cuya actividad política dirigen bajo la dependencia del Secretario General y, en su caso, de los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 37: *Los Secretarios*

El Comité Ejecutivo nombra, a propuesta del Presidente, a los Secretarios, que en número suficiente, bajo la dependencia del respectivo Coordinador, desarrollarán las tareas y funciones que éste les atribuye.

SECCIÓN OCTAVA. DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 38

Dentro de sus respectivos Comités Ejecutivos los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Secretarías de Área, bien por propia voluntad o por propio acuerdo organizativo interno del propio Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva.

SECCIÓN NOVENA. DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

ARTÍCULO 39

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el Órgano de Gestión y Coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo.

2. El Comité de Dirección está integrado por:



- a) El Presidente
- b) El Secretario General y, en su caso, los Vicesecretarios Generales.
- c) Los Coordinadores.
- d) En su caso, el Coordinador/es General/es.
- e) Los Secretarios que fueran llamados para informar de su área de competencia.

3. También podrán formar parte del Comité de Dirección aquellas personas designadas por este órgano a propuesta de su Presidente.

4. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y el Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.
- d) Desarrollar labores de gestión y de coordinación de Organizaciones en ámbitos territoriales inferiores de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.

5. El Comité de Dirección será convocado, y estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con la periodicidad establecida por el Comité Ejecutivo correspondiente.



CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 40

Las incompatibilidades se regirán según lo estipulado en el artículo 53 de los Estatutos Nacionales vigentes.

CAPÍTULO QUINTO. DEL COMITÉ REGIONAL DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 41

El régimen, composición y competencias del Comité Regional de Derechos y Garantías de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA será el que viene detallado en los artículos 54 y 55 de los vigentes Estatutos Nacionales.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA ORGANIZACIÓN EN LAS PROVINCIAS

ARTÍCULO 42. *Bases de la organización en las provincias*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de los Estatutos Nacionales Vigentes, en cada provincia, NUEVAS GENERACIONES se denominará: “Nuevas Generaciones de...” seguida por el nombre que utilice el Partido Popular en la correspondiente provincia.

2. La estructura y funcionamiento de NUEVAS GENERACIONES se articulará



desde los niveles Locales como núcleos básicos de la participación de los afiliados, hasta los ámbitos Provinciales, sin perjuicio de la autonomía de cada nivel territorial para adaptarse a sus singularidades territoriales y organizativas.

3. La organización en las provincias se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la propia singularidad territorial, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad de NUEVAS GENERACIONES en el ámbito regional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Regional.

4. El Presidente Provincial es el máximo órgano unipersonal de NUEVAS GENERACIONES en la provincia de que se trate, correspondiéndole su gobierno y representación.

5. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

TÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 43

Siguiendo lo estipulado en los artículos del 62 al 64 de los Estatutos Nacionales vigentes, NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA fomentará la participación social y el voluntariado entre sus afiliados.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Regional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

SEGUNDA:

Las modificaciones orgánicas o de cualquier orden que pudieran afectar al presente texto, emanadas del próximo Congreso Nacional del Partido Popular o del próximo Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, se incorporarán a estos estatutos.

TERCERA:

Se autoriza al Comité Ejecutivo a aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas por el VIII Congreso Regional de NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:



Las estructuras territoriales aprobadas en las correspondientes Asambleas o Congresos celebrados con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, en el caso de no corresponder a lo establecido al respecto por estos últimos, podrán seguir vigentes hasta la celebración de los próximos Congresos, y, tras los mismos, dichas estructuras deberán conformarse de acuerdo con lo establecido en el presente texto.

SEGUNDA:

Para aquellas Organizaciones de ámbito provincial que no tuvieran aprobado en Congreso el Reglamento de Organización, la Junta Directiva de ese ámbito podrá adoptarlo con carácter provisional hasta la celebración del próximo Congreso Provincial. En cualquier caso, éste habrá de ser ratificado por el Comité Ejecutivo Regional.

TERCERA:

El Régimen de Incompatibilidades descrito en los presentes Estatutos carece de efectos retroactivos, y, por tanto, sólo será de aplicación en aquellos casos en los que la incompatibilidad se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto de NUEVAS GENERACIONES entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno del VIII CONGRESO REGIONAL y, a



partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación o aprobación de otro distinto.